



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la persona física **Jose Amado Hernández Carrillo**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; así mismo acredita su personalidad como apoderada legal mediante escritura pública número 94,989 del libro 2,724 de 13 de febrero del 2020 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Neme Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública 24, actuando como como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 98 de la cual es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. La **C.P. Juana Ines López Pérez**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Adjudicación Directa **No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- I.5. **El Dr. Marcos David Castillo Vazquez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023**, para el **Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. **El Dr. Luis Castellanos Pérez**, Subdirector Médico del HGZ No. 46; interviene como **Área Técnica** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023**, para el **Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación. Es el responsable de confrontar, conciliar y en su caso validar la información a efecto de verificar el cumplimiento o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.
- I.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023**, para el **Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, el **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez**, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46, quien fungirán como Responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.

O en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, Quienes se auxiliarán para el debido cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes servidores públicos, por así requerirlo las condiciones contractuales:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

especificaciones técnicas del servicio subrogado de **CIRUGIA DE TORAX 2023** en el ámbito Delegacional.

Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.

Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.

Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).

De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Los Auxiliares de la Administración del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

Dr. Luis Castellanos Pérez.- Subdirector Médico del HGZ No. 46

Ing. Jorge Arturo Morales Olan.- Subdirector Administrativo del HGZ No. 46

o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos especificaciones técnicas del servicio contratado.

Enviar información mensual, al administrador del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Calcular, determinar y notificar al Administrador del contrato las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el auxiliar del administrador del contrato deberá enviar la documentación que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062101**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000003979-2023**, de fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023**, para el **Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **18 de enero de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/070/2023, de fecha 18 de enero de 2023, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vazquez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

- II.1. Es una persona física tal y como lo que acredita con la constancia de inscripción ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal del Contribuyente **HECA740905JY7** y para la celebración de este contrato, el **C. Jose Amado Hernandez Carrillo**, se identifica con su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Cedula de Especialidad 6097016, expedida por la Secretaría de Educación Pública y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento de este Instrumento Legal.

- II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **HECA740905JY7** y **No** cuenta con número de registro Patronal.
- II.4. Que se encuentra en el régimen de **personas físicas con actividades empresariales y profesionales.**
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a “EL INSTITUTO” , para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. “EL PROVEEDOR” declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO” , de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozara de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de Abril del 2022, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No S3M0018 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023 Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
--	---	--

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante “EL INSTITUTO”, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la [REDACTED] teléfono 9932074119 y 9933184068, correo electrónico jamadohdezc@gmail.com

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la **cláusula quinta** que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los Servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$34,482.75 (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 075/100 M.N.)**, mas el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$86,206.89 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), que asciende a la cantidad de **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MINIMO \$34,482.75	\$5,517.25	\$40,000.00
MAXIMO \$86,206.89	\$13,793.11	\$100,000.00

[Handwritten signature]

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**.

[Handwritten signatures]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el indicado en la tabla siguiente, el cual también se encuentra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento legal como si a la letra se insertase:

No.	DESCRIPCION	ESTUDIO, PRUEBA O PIEZA	IMPORTE UNITARIO
1	BIOPSIAS PULMONARES	ESTUDIO	\$24,960.00
2	FIJACION DE TORAX INESTABLE	ESTUDIO	\$25,000.00
3	LESIONES DEL ARBOL TRAQUEOBRONQUIAL	ESTUDIO	\$29,744.00
4	PROCURACION DE FLUJO SANGUINEO CON INJERTO DE VENA SAFENA INTERNA AUTOLOGA	ESTUDIO	\$20,904.00
5	REALIZACION DE ANASTOMOSIS DE INJERTO VENOSO Y/O ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL	ESTUDIO	\$17,784.00
6	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA ARTERIAL DEL MIEMBRO TORACICO Y PELVICO	ESTUDIO	\$20,904.00
7	RECONSTRUCCION DE LESIONES DEL SISTEMA VENOSO PERIFERICO	ESTUDIO	\$19,552.00
8	REPARACION DE LESION CARDIACA	ESTUDIO	\$30,160.00
9	REPARACION DE LESIONES DE GRANDES VASOS(AORTA,CAVA)	ESTUDIO	\$31,200.00
10	RESECCION DE TUMORES DEL MEDIASTINO	ESTUDIO	\$30,160.00
11	RUPTURA DIAFRAGMATICA REPARACION TRANSTORACICA	ESTUDIO	\$22,880.00
12	TORACOTOMIA POR EMPIEMA Y/O HEMOTORAX MASIVO	ESTUDIO	\$27,040.00
13	VALORACION HOSPITALARIA	ESTUDIO	\$936.00
14	VENTANA PERICARDICA	ESTUDIO	\$27,040.00
15	RESECCION DE TUMORES PULMONARES	ESTUDIO	\$31,200.00
16	BRONCOSCOPIA ADULTO Y PEDIATRICO	ESTUDIO	\$9,360.00

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

FORMA DE PAGO

Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copia, original de la solicitud de servicio subrogado 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante y en casos donde se encuentran en calidad de desconocidos o sin familiar acompañante y la cirugía sea inmediata deberá ir firmado por los coordinadores o subdirectores del turno en que se realice, de los servicios otorgados del mes anterior, debidamente requisitados para su revisión en el los Hospitales Generales de Zona No. 46.

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.

Una vez revisado el recibo o factura por los Hospitales Generales de Zona No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de:

- Formato CSS-02,
- Formato 4-30-2/03.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.**
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).**

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a los 20 días naturales a la entrega de documentación por parte de “EL PROVEEDOR”.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.

“EL PROVEEDOR” acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, clave; del banco, sucursal, a nombre del Proveedor. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S3M0018 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023 Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

EL pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El presentador de servicio podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio consiste en otorgar consulta y procedimientos quirúrgicos de cardio-tórax a pacientes en caso de ser requeridos, en el Hospital general de Zona No. 46 para ello se describen los siguientes servicios quirúrgicos a subrogar **ANEXO 1** (Requerimiento del Servicio de Cirugía de Tórax 2023

PLAZO:

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "EL INSTITUTO", contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional "Solicitud de Servicios Médicos Subrogados". ANEXO 3
2. **Valoración hospitalaria urgente** deberá realizarse **en las primeras 4 horas posteriores a la emisión y recepción de la solicitud vía telefónica y vía correo electrónico** que deberá proporcionar al inicio del contrato y en caso de que el paciente requiera intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración y según la disponibilidad de quirófano.
3. **Valoración hospitalaria no urgente** deberá realizarse **en las primeras 24 horas posteriores a la emisión y recepción vía telefónica y vía correo electrónico** que deberá proporcionar al inicio del contrato en caso de que el paciente requiera intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración.
4. "EL PROVEEDOR" se obliga a incluir por el costo de la cirugía, la consulta preoperatoria de valoración, vigilancia del pos operatorio inmediato y mediano, hasta por 08 días (incluyendo vigilancia en terapia intensiva).
5. El prestador del servicio debe llenar los formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria al término de la cirugía, y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término del mismo en formato de WORD, para los pacientes que serán sometidos a cirugía como parte del procedimiento de cirugía segura, así mismo deberá apegarse a la NOM-004-2012 del Expediente Clínico Y anexarla al expediente físico del paciente y turnar una copia a la Jefatura de Cirugía general para integración del expediente del subrogatario.
6. El subrogatario deberá elaborar nota de valoración, resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término del mismo y que será entregados a las coordinaciones médicas en el turno matutino y a los subdirectores médicos en los diferentes turnos de forma quincenal de los pacientes atendidos cada quincena adjuntándose de igual forma a los siguientes



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

correos: julia.ortiz@imss.gob.mx; alis.cornelio@imss.gob.mx; luis.castellanos@imss.gob.mx;
mercedes.padron@imss.gob.mx; moises.salomon@imss.gob.mx

RELACION QUINCENAL DE SUBROGADOS ATENDIDOS							
NO.	NOMBRE DEL PACIENTE	# DE AFILIACION	AGREGADO	FOLIO SUBROGADO	PROCEDIMIENTO REALIZADO	FECHA DE REALIZACION DE PROCEDIMIENTO	MOTIVO DE DIFERIMIENTO
1							

7.-Con relación a la entrega de los subrogados originales, el proveedor deberá recolectarlos de forma personal o mediante su representante legal en la Coordinación de cirugía general el día que se le solicite la valoración o en su defecto a las 24 horas hábiles siguientes de realizada la misma en un horario de 10.00 a 15.00 horas.

8.-Con relación al tema de corrección de subrogados se deberá de notificar en un plazo máximo de 48 horas a la Coordinación de cirugía general, de tal forma que para el cierre de quincena no se cuente con subrogados mal requisitados faltos de corrección.

N O	NOMBRE DEL PACIENTE	# DE AFILIACION	AGREGADO	# DE FOLIO SUBROGADO Y FECHA DE ELABORACION	DICE EN SUBROGADO	DEBE DECIR EN SUBROGADO/CORRECCION	MOTIVO DE LA CORRECCION
1							

LUGAR:

DELEGACION	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION	LUGAR DE PAGO
TABASCO	Hospital General de Zona 46, Villahermosa, Tabasco,	H.G.Z. No. 46 Av. Universidad Km 2.5 Carretera Villahermosa-Frontera Col. Casa Blanca C. P. 86060 Tel. 01 99 33 57 25 95 Villahermosa,	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Cesar A Sandino No. 102 Col. 1° de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab

CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. Comunicación efectiva con el Jefe de servicio o Personal directivo de la unidad estrecha comunicación con los familiares en cuanto al diagnóstico, pronóstico y procedimiento a realizar y realizado.
2. En caso de necesitar instrumental especializado, que no tenga el Hospital, el prestador del servicio lo otorgará sin costo extra para el Instituto.
3. En relación a los insumos el proveedor deberá ajustarse al cuadro básico que proporciona el Instituto.
4. En caso de que el subrogatario se ausente o incapacite deberá de dejar un suplente con la misma especialidad y mismas características médicas, asumiendo el PROVEEDOR las responsabilidades que establece el presente contrato. El cual deberá de pagar el PROVEEDOR directamente y sin responsabilidad para el instituto por los servicios prestados.
5. Inicio oportuno del evento quirúrgico programado, en el turno matutino 08.00 am, turno vespertino a las 14.15 horas, turno nocturno a las 20.30 horas, con una ventana de tiempo de 30 minutos. De no presentarse a la hora programada y afectar el inicio oportuno de la actividad quirúrgica (daño patrimonial), se realizara penalización por cada 30 minutos de retraso en el inicio de la cirugía. ** No aplica para eventos quirúrgicos de urgencia (No programados)*
6. Ante complicación o reinversión quirúrgica quedara bajo responsabilidad del subrogatario sin costo extra para el instituto.
7. El subrogatario se obliga a atender quejas y demandas ante organismos no Gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, cause



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- a algún paciente.
8. Se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones de COFEPRIS y del Consejo General de Salubridad para la Certificación de Hospitales. (metas internacionales y cirugía segura).
 9. Cada quince días naturales, el Proveedor deberá elaborar reporte de los servicios proporcionados (anexo "DOS") del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, cristel.garcia@imss.gob.mx; julia.ortiz@imss.gob.mx; Jefe de Cirugía del Hospital General de Zona No. 46 o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo
 10. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.
 11. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
 12. EL PRESTADOR DE SERVICIO; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social,
 13. Al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
 14. El prestador de servicio podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; <http://www.imss.gob.mx>, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".
 15. En caso de que se presente alguna queja por causa directa de la negligencia u omisión por causa directa de la atención medica otorgada ante la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje Médico, CNDH, o alguna otra institución jurídica gubernamental o no gubernamental, el prestador del servicio es el responsable de responder a esta sin ninguna responsabilidad a esta institución.
 16. EL PROVEDOR queda obligado a entregar opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitido por el IMSS. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedidos por el SAT y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidos por el INFONAVIT, todos en sentidos positivos a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 32-D primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del CFF.

SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **18 de enero al 28 de febrero de 2023**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

GARANTIA DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar los servicios especificados en el anexo 1, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

NOVENA. –GARANTIAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Así como las siguientes:

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el anexo 1, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del Servicio contratado, se causen daños a **“El Instituto”**, y/o a terceros, obligándose a restituir a **“El Instituto”** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

“EL PROVEEDOR” está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S3M0018 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023 Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

Ambas partes se obligan a informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” , a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS.

DEDUCCIONES

Con base al Artículo 53 Bis la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Publico. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo y con base al numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social

En todos los instrumentos jurídicos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.






**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

b) La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Número	Descripción	Rango
1	Bienes	1%
2	Servicios Del 0.2% al 1%	
3	Arrendamientos	

c) Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

d) En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Valoración hospitalaria urgente deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la emisión y recepción de la solicitud vía telefónica y vía correo electrónico que deberá proporcionar al inicio del contrato y en caso de que el paciente requiera intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración y según la disponibilidad de quirófano.	en las primeras 4 horas posteriores a la emisión y recepción de la solicitud vía telefónica y vía correo electrónico	Por e l incumplim ento parcial o deficiente	1% sobre el monto total de la factura del periodo correspondiente.	No exceder del 10% del monto del contrato.
Valoración hospitalaria no urgente deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión y recepción vía telefónica y vía correo electrónico que deberá proporcionar al inicio del contrato en caso de que el paciente requiera intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración.	en las primeras 24 horas posteriores a la emisión y recepción vía telefónica y vía correo electrónico	Por e l incumplim ento parcial o deficiente	1% sobre el monto total de la factura del periodo correspondiente.	No exceder del 10% del monto del contrato.
El prestador del servicio debe llenar los formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución (nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria al término de la cirugía y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio para los pacientes que serán sometidos a cirugía como parte del procedimiento de cirugía segura correspondiente apegándose a la NOM-004-2012 del Expediente Clínico y enviarlos vía correo electrónico en un lapso no mayor a 24 horas administrador del contrato y director del Hospital moises.salomon@imss.gob.mx y jefa del servicio de cirugía julia.ortiz@imss.gob.mx	en un lapso no mayor a 24 horas administrador del contrato y director del Hospital moises.salomon@imss.gob.mx y jefa del servicio de cirugía julia.ortiz@imss.gob.mx	Por e l incumplim ento parcial o deficiente	1% sobre el monto total de la factura del periodo correspondiente.	No exceder del 10% del monto del contrato.
El cumplimiento del servicio (Inicio oportuno de Cirugías) en caso no iniciar en los horarios previamente mencionados, posterior a los 30 minutos de tolerancia, se procederá a la penalización por cada 30 minutos transcurridos hasta el inicio del evento quirúrgico	Inicio oportuno de cirugías programadas TM: 08.00 HORAS TV: 14.15 HORAS	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después	1% por hora sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

	TN: 20.30 HORAS	de los 30 minutos de tolerancia al inicio oportuno de cirugía.		
--	--------------------	---	--	--

- e) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- f) El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- g) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” aplicará penas convencionales a “**EL PROVEEDOR**”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

- A) “**EL INSTITUTO**” aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato. La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días (horas) de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
-----------------------	-------------------	------------------	--------------	---------------------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

<p>Valoración hospitalaria urgente deberá realizarse en las primeras 4 horas posteriores a la emisión y recepción de la solicitud vía telefónica y vía correo electrónico que deberá proporcionar al inicio del contrato y en caso de que el paciente requiera intervención quirúrgica de urgencia deberá llevarse a cabo de forma inmediata posterior a su valoración y según la disponibilidad de quirófano.</p>	<p>en las primeras 4 horas posteriores a la emisión y recepción de la solicitud vía telefónica y vía correo electrónico</p>	<p>Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.</p>	<p>2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.</p>	<p>No exceder del 10% del monto del contrato.</p>
<p>Valoración hospitalaria no urgente deberá realizarse en las primeras 24 horas posteriores a la emisión y recepción vía telefónica y vía correo electrónico que deberá proporcionar al inicio del contrato en caso de que el paciente requiera intervención quirúrgica deberá llevarse a cabo de acuerdo a la disponibilidad de tiempo disponible en quirófano posterior a su valoración.</p>	<p>en las primeras 24 horas posteriores a la emisión y recepción vía telefónica y vía correo electrónico</p>	<p>Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.</p>	<p>2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.</p>	<p>No exceder del 10% del monto del contrato.</p>
<p>El prestador del servicio debe llenar los formatos de consentimiento informado y hojas de intervención quirúrgica y demás formatos que proporciona la institución (nota de valoración, nota trans-operatoria y posoperatoria al término de la cirugía y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio para los pacientes que serán sometidos a cirugía como parte del procedimiento de cirugía segura correspondiente apegándose a la NOM-004-2012 del Expediente Clínico y enviarlos vía correo electrónico en un lapso no mayor a 24 horas administrador del contrato y director del Hospital moises.salomon@imss.gob.mx y jefa del servicio de cirugía julia.ortiz@imss.gob.mx.</p>	<p>en un lapso no mayor a 24 horas administrador del contrato y director del Hospital moises.salomon@imss.gob.mx y jefa del servicio de cirugía julia.ortiz@imss.gob.mx</p>	<p>Por la prestación del servicio fuera del tiempo estipulado en el contrato.</p>	<p>2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.</p>	<p>No exceder del 10% del monto del contrato.</p>
<p>El cumplimiento del servicio (Inicio oportuno de Cirugías) en caso no iniciar en los horarios previamente mencionados, posterior a los 30 minutos de tolerancia, se procederá a la penalización por cada 30 minutos transcurridos hasta el inicio del evento quirúrgico</p>	<p>Inicio oportuno de cirugías programadas TM: 08.00 HORAS TV: 14.15 HORAS TN: 20.30 HORAS</p>	<p>Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de los 30 minutos de tolerancia al inicio oportuno de cirugía.</p>	<p>2.5% por hora sobre el valor total de lo incumplido de los servicios prestados con atraso.</p>	<p>No exceder del 10% del monto del contrato.</p>

El auxiliar de la administración del contrato deberá notificar el incumplimiento a través del **Anexo 04 (CUATRO)** "FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO” .

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” .

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” , por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Leonor
“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S3M0018 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023 Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y Acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No S3M0018 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023 Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

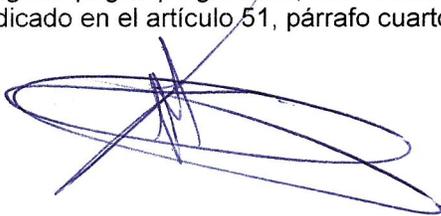
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **18 de enero 2023**.

Por: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Lic. Joel Stalin Gómez de Dios	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
C.P. Juana Ines López Pérez	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
El Dr. Marcos David Castillo Vazquez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas	
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez	Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46	

Por “EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y RFC	FIRMA
Jose Amado Hernández Carrillo HECA740905JY7	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE CIRUGIA DE TORAX PARA PACIENTES DE HGZ NO. 46 DEL 18 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023

No.	DESCRIPCION	ESTUDIO, PRUEBA O PIEZA	IMPORTE UNITARIO
1	BIOPSIAS PULMONARES	ESTUDIO	\$24,960.00
2	FIJACION DE TORAX INESTABLE	ESTUDIO	\$25,000.00
3	LESIONES DEL ARBOL TRAQUEOBRONQUIAL	ESTUDIO	\$29,744.00
4	PROCURACION DE FLUJO SANGUINEO CON INJERTO DE VENA SAFENA INTERNA AUTOLOGA	ESTUDIO	\$20,904.00
5	REALIZACION DE ANASTOMOSIS DE INJERTO VENOSO Y/O ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL	ESTUDIO	\$17,784.00
6	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA ARTERIAL DEL MIEMBRO TORACICO Y PELVICO	ESTUDIO	\$20,904.00
7	RECONSTRUCCION DE LESIONES DEL SISTEMA VENOSO PERIFERICO	ESTUDIO	\$19,552.00
8	REPARACION DE LESION CARDIACA	ESTUDIO	\$30,160.00
9	REPARACION DE LESIONES DE GRANDES VASOS(AORTA,CAVA)	ESTUDIO	\$31,200.00
10	RESECCION DE TUMORES DEL MEDIASTINO	ESTUDIO	\$30,160.00
11	RUPTURA DIAFRAGMATICA REPARACION TRANSTORACICA	ESTUDIO	\$22,880.00
12	TORACOTOMIA POR EMPIEMA Y/O HEMOTORAX MASIVO	ESTUDIO	\$27,040.00
13	VALORACION HOSPITALARIA	ESTUDIO	\$936.00
14	VENTANA PERICARDICA	ESTUDIO	\$27,040.00
15	RESECCION DE TUMORES PULMONARES	ESTUDIO	\$31,200.00
16	BRONCOSCOPIA ADULTO Y PEDIATRICO	ESTUDIO	\$9,360.00

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, apegarse a lo establecido al monto del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
 Adjudicación Directa
 No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
 Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
 del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 04 (CUATRO)
“FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA

“FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ASUNTO: _____
 PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
 SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
 VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
 NUMERO DE CONTRATO: _____
 NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
 DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A PENALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	% DE PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
 Adjudicación Directa
 No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
 Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
 del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 05 (CINCO)
“FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

“FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ASUNTO: _____
 PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: _____
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____
 SERVICIO CORRESPONDIENTE: _____
 VIGENCIA DEL CONTRATO: _____
 NUMERO DE CONTRATO: _____
 NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: _____
 DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: _____

CONCEPTO A DEDUCIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0018
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA **EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO **D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Manera

B



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0018
 Adjudicación Directa
 No. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023
 Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax,
 del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.**

DICTAMEN PRESUPUESTAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Tabasco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000003079-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
280001 Oficina del COAD TABASCO
2J0100 Coord Inform y Analisis Estrateg

Concepto: CIRUGIA DE TORAX/MEDICOS/ MEMO.003

Fecha Elaboración: 12/01/2023

Comprometido (en pesos): \$ 100,000.00
 Cuenta: 42062101 Honorarios x afn. medica subr Unidad de información: 280102 Centro de Costos: 200223
 Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMISO PRESUPUESTAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	50.0	50.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	140.0	290.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	ANO

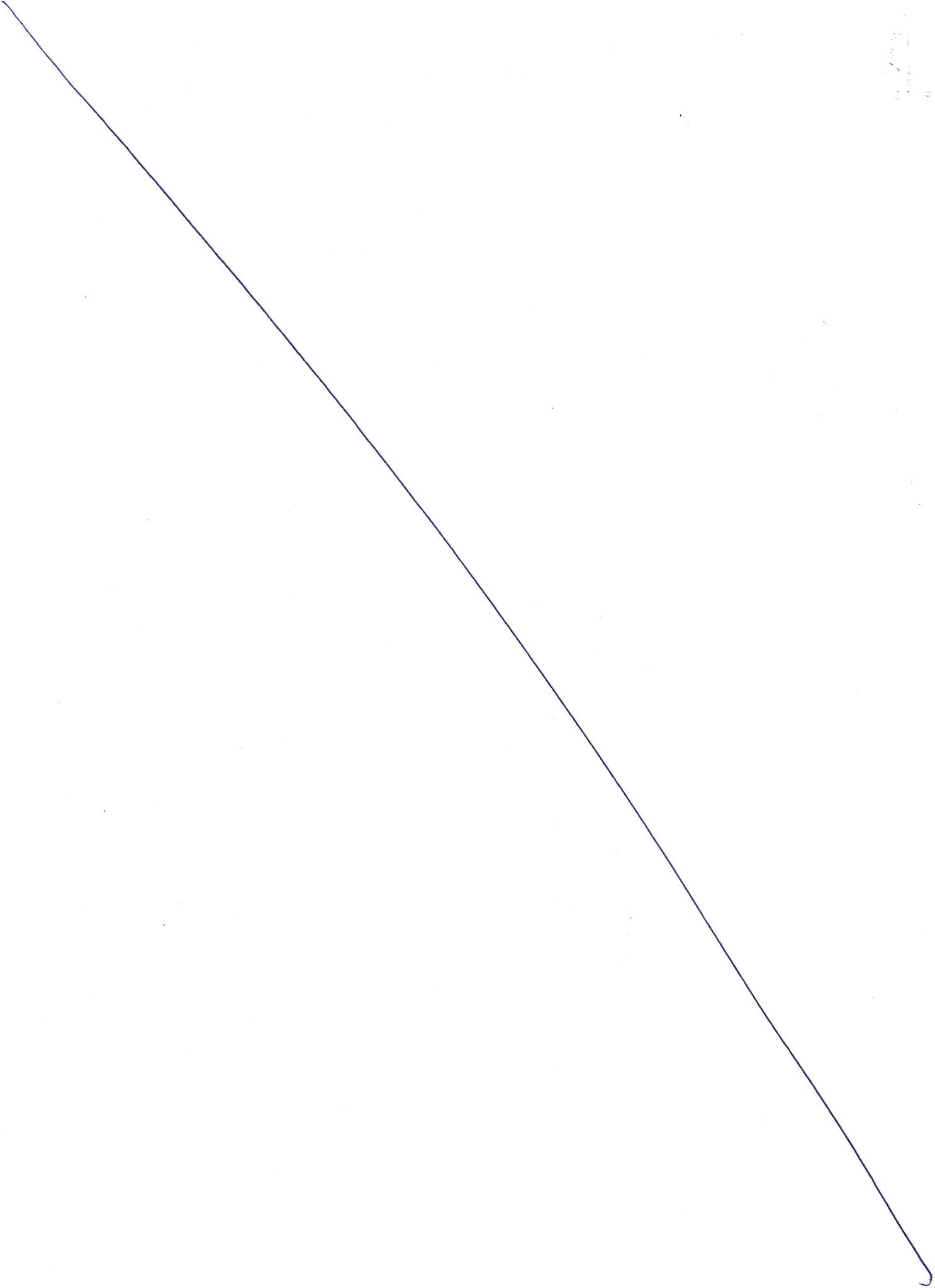
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001





Memorándum 289001121400/C0868/2023

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Mayo de 2023.

L.C.P. Manuel Armando Pérez Domínguez
Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas
Presente

Por medio del presente en relación con la Mesa de Trabajo sostenida el día 25 de mayo de 2023, en el sitio que ocupa la Sala de Juntas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social; se tiene a bien informar que derivado de la solicitud del Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, emitida mediante memorándum número 289001200100/0653/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 y de la revisión interna realizada a diversos procesos de formalización de actos jurídicos por parte dicha Jefatura, se tiene a bien informar que se observa que en el mismo, en las cláusulas **SEGUNDA** y **DÉCIMO OCTAVA** del Contrato primigenio, presenta una inconsistencia sustancial al en cuanto a párrafos que no fueron plasmados de forma correcta desde la requisición remitida al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por el Área Requirente, y para lo cual se emite el presente:

- **ADDENDUM NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO NUMERO S3M0018 DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO NO. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023, DEL SERVICIO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE TÓRAX, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.**

Lo anterior, ya que si bien la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP), no prevén dentro de sus artículos, la posibilidad de solventar errores involuntarios del tipo mecanográfico, distinto a las hipótesis previstas en su diverso artículo 52 de la LAASSP, el cual prevé que las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

No siendo óbice a lo anterior, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), ordenamiento supletorio de la LAASSP de conformidad con lo dispuesto en su artículo 11, prevé y regula en el artículo 6 de la LFPA, que cualquier omisión o irregularidad de las previstas en las fracciones I a X del artículo 3 de dicha Ley, en un acto administrativo, en ese sentido, los errores mecanográficos es decir, equivocaciones de forma, y que no tengan relación con modificaciones de Montos o Vigencias de los contratos, que ameriten ser modificados, puede realizarse por el área contratante.

Lo anterior en virtud, que al no tratarse la presente corrección a ninguno de los supuestos previamente establecidos en los artículos 52 y 53 Bis de la LAASSP, la formalización de un convenio para el esclarecimiento de dichos errores mecanográficos o numéricos de poca importancia, que no tengan relación con el monto del contrato o la vigencia del mismo, estaría actualizando la hipótesis contenida en el artículo 15 de la LAASSP, y por ende, se estarían emitiendo actos nulos el cual puede traer como consecuencia la interposición de la Instancia de Inconformidad prevista en el diverso artículo 65 de la LAASSP.





Tiene aplicación ilustrativa a lo anterior, las siguientes Tesis:

Registro digital: 196233

Instancia: Pleno

Novena Época

Materia(s): Común

Tesis: P. XLVIII/98

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo VII, Mayo de 1998, página 69

Tipo: Aislada

ERRORES NUMÉRICOS O CUALQUIER OTRO DE POCA IMPORTANCIA. DEBEN SER CORREGIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y LOS JUECES DE DISTRITO, APLICANDO ANALÓGICAMENTE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE AMPARO. El artículo 79 de la Ley de Amparo establece, en su parte conducente, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados, y que podrán examinar en su conjunto los agravios, los conceptos de violación y los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda. Aplicando el precepto en comento, por analogía y mayoría de razón, se estima que dichos órganos jurisdiccionales deben corregir también el error en la cita del número del expediente de amparo en que se incurre en el escrito de agravios en la revisión, así como cualquier otro error numérico o mecanográfico, de poca importancia, que también a través de una corrección pueda permitir la procedencia del juicio de garantías o de los recursos previstos en la Ley de Amparo, evitándose en esa forma caer en rigorismos excesivos, que dejen en estado de indefensión al particular en aquellos casos en los que el juicio de garantías o el recurso correspondiente, se interponen en la forma y dentro de los plazos que establece la ley de la materia para cada caso concreto.

Daniela de la Trinidad 2:33 pm Tesis y Jurisprudencias Abril 2016

Época: Séptima Época

Periodo: Abril 2016

Publicación: 29 de abril 2016

Fuente: Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Jurisprudencia: VII-P-SS-333

Materia: Ley Federal De Procedimiento Contencioso Administrativo

ERRORES MECANOGRÁFICOS DE POCA IMPORTANCIA. DEBEN SER CORREGIDOS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, APLICANDO ANALÓGICAMENTE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

El precepto mencionado establece, en su tercer párrafo, que las Salas podrán corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios y causales de ilegalidad, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda y en la contestación. Aplicando el precepto en comento, por analogía y mayoría de razón, se estima que dichos órganos jurisdiccionales deben corregir también el error en la cita del nombre de la parte actora en que se incurre en el escrito de





demanda, así como cualquier otro error mecanográfico, de poca importancia, que también a través de una corrección pueda permitir la procedencia del juicio contencioso administrativo o de las cuestiones incidentales y de trámite previstas en la referida Ley, evitándose de esa forma caer en rigorismos excesivos que dejen en estado de indefensión al particular en aquellos casos en los que el juicio o la promoción correspondiente se interponen en la forma y dentro de los plazos establecidos para cada caso concreto.

VI-P-SS-332

Lo anterior a efectos de rectificar lo plasmado en el inciso I.9 de la sección de DECLARACIONES del contrato mencionado en párrafos anteriores; dejando constancia para los efectos legales a que haya lugar, reafirmando que en el presente caso toda vez que la presente no modifica en nada las condiciones en cuanto a montos, plazos o vigencia del contrato primigenio, y por tanto no conlleva formalización alguna de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para remitirle un saludo cordial.

[Handwritten signature of Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia]

Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

[Handwritten signature of Q.F.B. Concepción Gloria González de la Cruz]
Q.F.B. Concepción Gloria González de la Cruz
Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

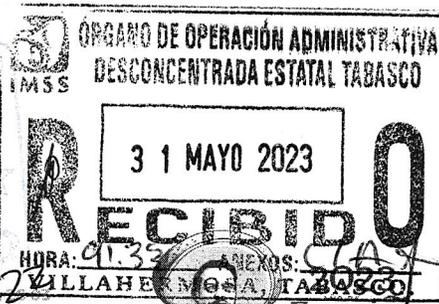
[Handwritten signature of Lic. Lydia Irene Chavez Muñoz]
Lic. Lydia Irene Chavez Muñoz
Encargada de la Oficina de Contratos
Responsable del Proceso



Ccp.- Para Conocimiento:

- Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
-Lic. José Pablo Broca Camas, Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos
-Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
-Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46; Administrador del Contrato
Expediente Minutario

*EMHL



RECEIVED
 THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
 LIBRARY
 ANN ARBOR, MICHIGAN
 48106

011

11
 11



Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; penúltimo párrafo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales, 7.1.1, incisos 19, 27, concatenados con los diversos 7.1.1.1, incisos 4, 17, 24, 26; 7.1.1.1.1, incisos 4, 5, 13, 26; 7.1.1.1.3, incisos 3, 4, y 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, y por solicitud del Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, emitido mediante memorándum número 289001200100/0653/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 y de la revisión interna realizada a diversos procesos de formalización de actos jurídicos por parte dicha Jefatura, al detectarse las inconsistencias que se plasman en la sección respectiva de antecedentes; y toda vez que la presente no modifica en nada las condiciones en cuanto a montos, plazos o vigencia del contrato primigenio, y por tanto no conlleva formalización alguna de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tiene a bien suscribir el presente:

ADDENDUM NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO NUMERO S3M0018 DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO NO. AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023, DEL SERVICIO SUBROGADO DE CIRUGÍA DE TÓRAX, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

ANTECEDENTES

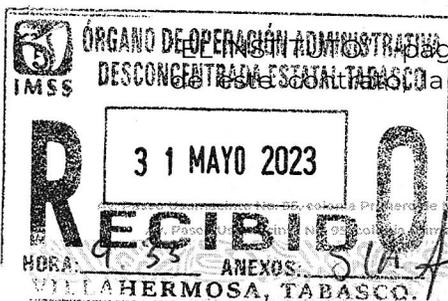
- 1. Con fecha 18 de enero del 2023, se celebró con la Persona Física Jose Amado Hernández Carrillo, el Contrato No. S3M0018, cuyo objeto es la contratación del Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con vigencia del 18 de enero al 28 de febrero de 2023, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa, AA-50-GYR-050GYR015-N-31-2023, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno) del contrato primigenio
2. De la revisión interna al contrato primigenio se observa que en el mismo, en sus cláusulas SEGUNDA y DÉCIMA OCTAVA, presentan una inconsistencia sustancial en cuanto párrafos que por error involuntario no fueron agregados al momento de su solicitud, por lo que se tiene a bien precisar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Se procede a realizar la modificación de la cláusula SEGUNDA, pactado en el contrato primigenio, para quedar en los términos siguientes:

DICE:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.



El presente documento se pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los Servicios objeto de este contrato a la cantidad mínima de \$34,482.75 (treinta y cuatro mil cuatrocientos





ochenta y dos pesos 075/100 M.N.), mas el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de \$86,206.89 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MINIMO \$34,482.75	\$5,517.25	\$40,000.00
MAXIMO \$86,206.89	\$13,793.11	\$100,000.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

(...)

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los Servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$34,482.75 (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 075/100 M.N.), mas el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de \$86,206.89 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MINIMO \$34,482.75	\$5,517.25	\$40,000.00
MAXIMO \$86,206.89	\$13,793.11	\$100,000.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.





En el presente caso, al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción XIV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no se cobrará IVA en el presente contrato.

SEGUNDA. Se procede a realizar la modificación de la cláusula **DÉCIMA OCTAVA**, pactado en el contrato primigenio, para quedar en los términos siguientes:

DICE:

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

(...)

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

(...)

DEBE DECIR:

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

En caso de que el "EL PROVEEDOR" sea una persona física que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, se deberá estar en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece que en dichos casos cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse, en su caso, conjuntamente con las retenciones señaladas en el artículo 96 de la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" que preste servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean





prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles o instituciones de asistencia o beneficencia privada autorizadas por las leyes de la materia, no se pagara IVA, de conformidad con lo establecido en la fracción XIV de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. Salvo la corrección realizada en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en el contrato primigenio subsisten en los términos plasmados en el mismo.

CUARTA. Comuniques la presente, a todas y cada una de las partes que intervinieron en el contrato primigenio, de la corrección de los datos plasmados en las clausulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente ADDENDUM, así como para las diversas áreas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del Instituto Mexicano del Seguro Social, que intervengan en el seguimiento del presente instrumento para su debido conocimiento.

Se emite la presente en día **veintiséis** de **mayo** del año **dos mil veintitrés**, firmando al margen y al calce quien suscribe el presente apéndice, así como el personal que a continuación se menciona.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia	Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Q.F.B. Concepción Gloria González de la Cruz	Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Lydia Irene Chavez Muñoz	Encargada de la Oficina de Contratos	
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez	Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46 Administrador del Contrato	

